

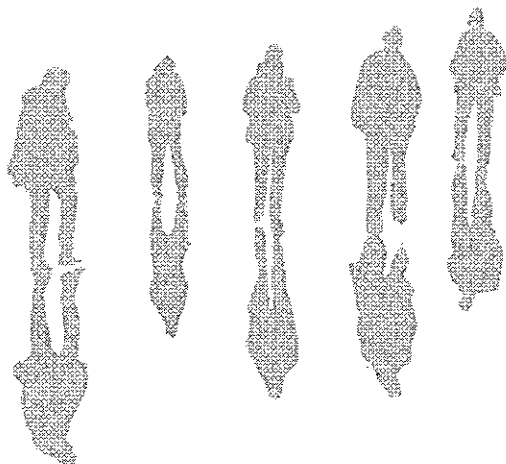
ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°119

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL

En la sesión N°383 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 01 de diciembre de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

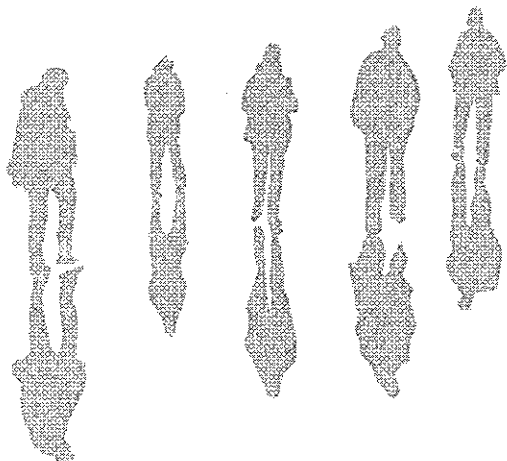
1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad Gabriela Mistral, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad Gabriela Mistral por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 383, de fecha 01 de diciembre de 2010 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y



aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, la Universidad Gabriela Mistral se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 02 de septiembre de 2010, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad Gabriela Mistral.
5. Que, con fecha 13 al 15 de octubre de 2010, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 12 de noviembre de 2010, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.
7. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Gabriela Mistral para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 18 de noviembre de 2010, la Universidad Gabriela



Mistral comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.

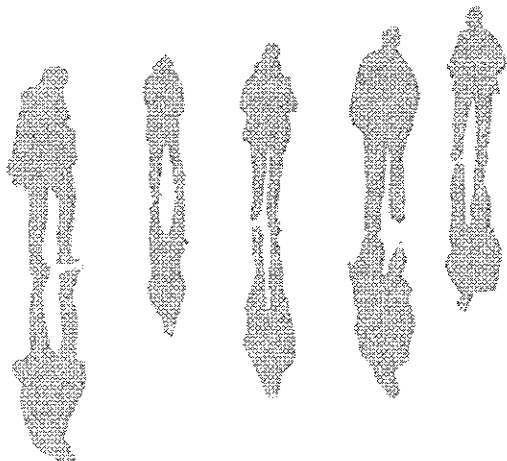
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 383, de fecha 01 de diciembre de 2010.

III. CONSIDERANDO:

10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en el número 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

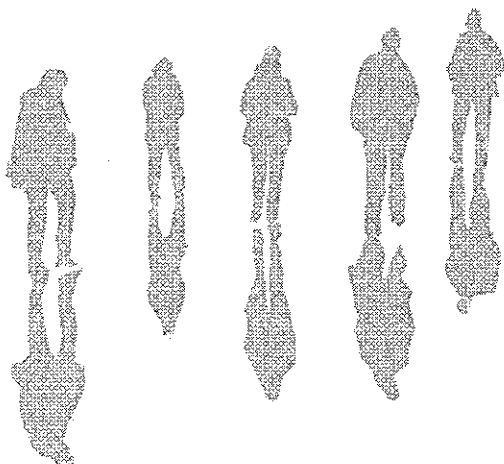
Gestión institucional

- La institución cuenta con una definición explícita de su misión, la cual es compartida por la comunidad, impregnando el espíritu y el quehacer universitario. Del mismo modo, existe una declaración explícita de objetivos,



los que en estricto rigor pueden ser asumidos como propósitos institucionales. Es necesario que tanto los objetivos como la misión se expresen en propósitos estratégicos e indicadores que faciliten el seguimiento del avance en el cumplimiento de los objetivos.

- La universidad cuenta con una estructura funcional consolidada, sustentada en una larga tradición oral, con funciones y roles definidos. Es necesario que se definan y apliquen mecanismos formales y sistemáticos orientados al control del funcionamiento de la estructura. El sistema de gobierno, considerando las diversas instancias de toma de decisiones a nivel central y en las distintas unidades de la institución, ha facilitado su desarrollo en el marco de los propósitos y fines definidos. La institución debe avanzar en la definición e implementación de mecanismos formales y sistemáticos de aseguramiento de la calidad.
- Existen criterios y un proceso de reclutamiento y de selección de acuerdo a los propósitos institucionales. La contratación del personal directivo, académico y administrativo de la institución se realiza en función de estos criterios. Se debe avanzar en la definición de procedimientos formalizados en estos aspectos. Asimismo, existen y se aplican políticas explícitas para la organización de los recursos humanos, las que deben ser formalizadas, facilitando así la planificación, el seguimiento, el desarrollo, la evaluación y la promoción del personal directivo, académico y administrativo de la institución.
- En cuanto a la infraestructura y los recursos para la docencia, éstos resultan adecuados en relación al tamaño de la institución. Asimismo, existen y se aplican mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios, procurando asegurar el presupuesto anual y proyectado, para lo cual se consideran indicadores de gestión financiera.
- La autoridad máxima de la institución cuenta con un diagnóstico no formalizado acerca de las condiciones del medio interno y externo que afectan su desarrollo. Se debe avanzar en la formalización de los propósitos estratégicos que subyacen al quehacer institucional, definiendo una política

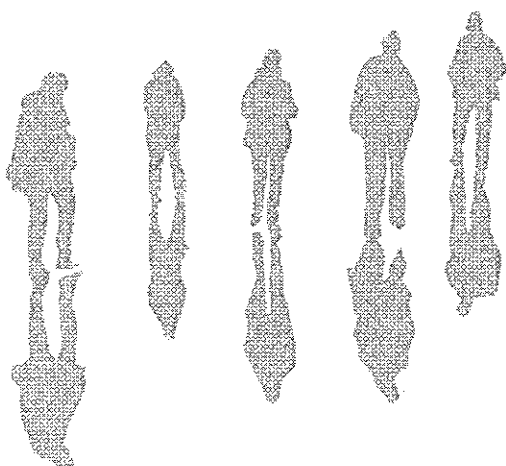


orientada a la instalación de mecanismos de diagnóstico, planificación, seguimiento y ajuste.

- Es importante considerar, en el horizonte de desarrollo de la institución, la necesidad de definición y aplicación sistemática de mecanismos de aseguramiento de la calidad en todos los niveles, los que serán considerados en un nuevo proceso de acreditación.

Docencia de Pregrado

- La universidad cuenta con propósitos claros en relación a su docencia de pregrado, los cuales orientan su acción en aspectos asociados a la oferta académica, la población objetivo a la que aspira atender, las características generales de la docencia y la adopción de un modelo educativo. Este último, si bien no se encuentra formalizado, imprime un sello a la acción formativa institucional.
- Si bien la institución no cuenta con políticas ni mecanismos formales orientados a asegurar la calidad del proceso de enseñanza, se evidenció la calidad de los métodos pedagógicos y parcialmente el aseguramiento de la calidad del proceso de enseñanza, procedimientos de evaluación de aprendizajes y seguimiento de los resultados.
- En cuanto a la dotación académica, las políticas de selección y contratación resultan coherentes con la misión y objetivos de la universidad. Se evidencian algunas acciones de perfeccionamiento académico, las que resulta necesario formalizar. Asimismo, la institución debe avanzar hacia la implementación de mecanismos de evaluación del desempeño docente.
- La institución cuenta con mecanismos que le permiten atender de manera eficaz a sus estudiantes, considerando su progresión en el plan de estudios. La vinculación con los egresados aún es débil, desaprovechando la



importante retroalimentación proveniente de ellos.

- Las actividades de investigación resultan incipientes y están restringidas a ciertas unidades de la institución. No se verifica la existencia de políticas, ni mecanismos, ni recursos destinados a la investigación que sirvan como insumo a la docencia que se imparte.

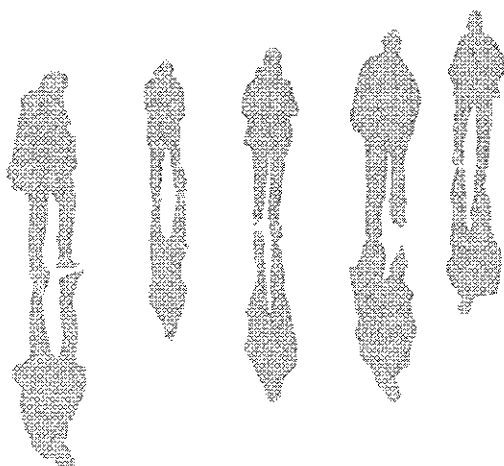
13. Que, en relación al proceso de evaluación interna, la Comisión señala lo siguiente:

- El proceso de evaluación interna contó con la participación de las instancias regulares de la gestión institucional, centrándose en el análisis de la situación actual de la institución. Con respecto al informe de autoevaluación, éste carece de análisis crítico, por lo cual no resulta una buena herramienta enfocada al mejoramiento continuo de la institución. El plan de mejoramiento carece de indicadores de seguimiento que permitan monitorear las acciones implementadas a partir de las conclusiones de la evaluación interna.

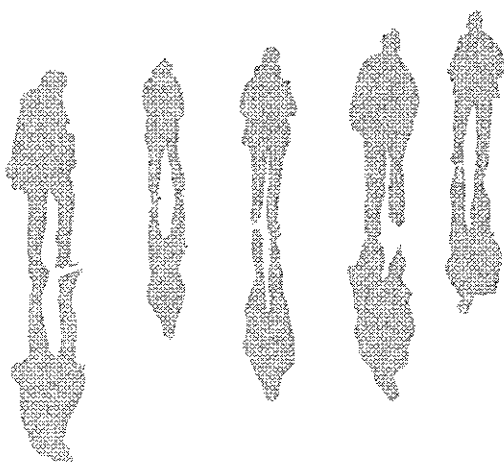
14. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

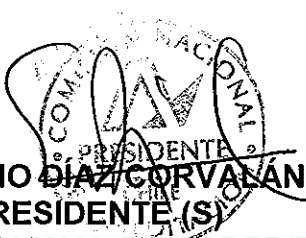
15. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad Gabriela Mistral cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.



16. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita la Universidad Gabriela Mistral en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
17. Que, dicha acreditación es válida hasta el 01 de diciembre de 2013, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.
18. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la Universidad Gabriela Mistral deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
19. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129, en la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación y en la Ley N° 19.880.
20. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 11, de fecha 15 de octubre de 2009.



21. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 10 en adelante.



EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SR. CARLOS MEDRANO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

